



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-98999099- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-431-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3, páginas 29/31 IF-2019-99004217-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **654/20.-**

IF-2020-56977631-APN-DRYRT#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 2019, siendo las 11 horas, se reúnen: en representación de la parte sindical, por la **ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, en calidad de Miembros Paritarios, los Sres. Roberto Martín NAVARRO, Secretario de Interior; Héctor Mario MATANZO, Secretario Nacional Gremial; Jacinto CICERO, Secretario Adjunto Nacional; Eduardo CORTE, Secretario Adjunto Seccional Morón; Sergio MILDEMBERGER, Secretario de Prensa, y los señores Miguel PAZ, Hugo MARTINELLI, Pablo CURIALI, José VERTBITCHI, Carlos MANTELLI, Miguel ARTOLA, Néstor COVIELLO y Walter PANOZZO, en su carácter de delegados del personal supervisor dependiente de La Empresa que presta servicios en los establecimientos de la misma denominados Plantas Haedo, Canning, Ensenada, Florencio Varela, Rosario, Sidercrom, Serviadero Ramallo y General Savio, todos ellos en adelante denominados conjuntamente "ASIMRA" o "La Representación Sindical"; y, por la otra, en representación de **TERNIUM ARGENTINA S.A.**, los señores Santiago LOZANO, Alberto Hugo MUSCOLINO, Augusto Gabriel BUCCA, Juan Ignacio MAFFI, Sergio Alberto GARCIA, asistidos por el Dr. Julio CABALLERO, todos en conjunto denominados "Las Partes", y convienen en dejar constancia de lo siguiente:

Luego de múltiples reuniones de análisis, intercambio de información y negociación en el marco de lo previsto en el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 665/2019, Las Partes han arribado a un acuerdo en los términos que a continuación se detallan:

PRIMERA: Ámbito de aplicación del Acuerdo.

El presente acuerdo se celebra en el marco de la unidad de negociación constituida a nivel de Empresa en el expediente que tramita ante el Ministerio de Producción y Trabajo bajo el número 1.198.055/06, y para ser aplicable al personal supervisor dependiente de La Empresa comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo n° 831/06 "E".

SEGUNDA: Cronograma de pago de la asignación no remunerativa:

En el marco antedicho, Las Partes han convenido que el importe de la asignación no remunerativa establecida en el DNU n° 665 se abonará en tres cuotas, en los plazos y por los valores que a continuación se indican:

- (1) La primera cuota, por un importe de pesos dos mil (\$ 2.000) se abonará junto con las remuneraciones correspondientes al mes de octubre 2019, y dentro del plazo legalmente previsto a tal efecto (art. 128, L
- (2) La segunda cuota, por un importe de pesos dos mil (\$ 2.000) se abonará junto con las remuneraciones correspondientes al mes de noviembre

2019, y dentro del plazo legalmente previsto a tal efecto (conf. norma citada); y

- (3) La tercera cuota, por un importe de pesos un mil (\$ 1.000) se abonará junto con las remuneraciones correspondientes al mes de diciembre de 2019, y dentro del plazo legalmente previsto a tal efecto (id.).

Todo lo anterior, sujeto a la homologación del presente acuerdo por parte de la autoridad de aplicación, en un todo de acuerdo con lo previsto en la ley 14.250.

TERCERA: Liquidación proporcional de la asignación no remunerativa:

Los importes arriba indicados se abonarán a los trabajadores comprendidos en este acuerdo con contrato vigente a la fecha de cada pago que cumplan íntegramente la jornada legal de trabajo durante el mes completo, y en forma proporcional a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (arts. 92 ter y 198 de la LCT).

CUARTA: Naturaleza jurídica de la asignación:

En un todo de acuerdo con lo establecido en el DNU 665/2019, la asignación tendrá carácter no remuneratorio y no será contributiva a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza.

QUINTA: Absorción y/o compensación:

La asignación no remunerativa se compensará con los valores resultantes de las próximas revisiones salariales que aborden Las Partes. Sin perjuicio de ello, serán compensables y/o absorbibles hasta su concurrencia con el importe de la asignación no remunerativa establecida en el DNU nº 665 arriba citado, las mejoras en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgadas unilateralmente por La Empresa o mediante acuerdo, y pagaderos a partir del 12 de agosto de 2019, en exceso de los valores establecidos en el acuerdo suscripto por Las Partes en fecha 11/9/2019, en el marco del expediente registrado bajo el número Ex-2019-82897617-APN-DGDMT#MPYT.

SEXTA: Homologación:

Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral, solicitando su íntegra homologación en los términos de la ley 14.250.

Leída y ratificada la presente acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad.

IF-2020-56977631-APN-DRYRT#MT

REPRESENTACIÓN SINDICAL

A collection of approximately ten handwritten signatures in black ink, arranged in a loose cluster under the heading 'REPRESENTACIÓN SINDICAL'. The signatures vary in style, some being cursive and others more stylized or blocky.

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

A single handwritten signature in black ink, consisting of a horizontal line intersected by a series of vertical strokes, located under the heading 'REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL'.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-56977631-APN-DRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 28 de Agosto de 2020

Referencia: Reso 431-20 acu 654-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.28 10:34:41 -03:00

Diego Alberto Cantero
Asistente administrativo
Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.28 10:34:41 -03:00